

Donando al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación una fracción de tierra ubicada en el partido de Florencio Varela

La Plata, 17 de enero de 1972.

Vista la autorización del Gobierno nacional concedida por el artículo 1º, apartado 3.1 del decreto número 717/71, y la Política Nacional número 21, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Dónase al Estado Nacional Argentino, Ministerio de Cultura y Educación la manzana de tierra fiscal ubicada en la ciudad de Florencia Varela, jurisdicción del partido del mismo nombre, identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 16 bis, compuesta de una superficie de cinco mil ochocientos veintisiete metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (5.827,80 m².), con la situación y dimensiones que se consignan en el plano aprobado con características 32-88-49, con la expresa obligación de que deberá ser destinada a la erección del edificio de la Escuela Nacional de Comercio "Florencio Varela".

Art. 2º Establécese un plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de sanción de la presente ley, para que parte donataria comience la ejecución de la obra proyectada, operándose de pleno derecho, en caso contrario, la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de esta provincia.

Art. 3º Extiéndase por la Escribanía General de Gobierno a favor del Estado Nacional Argentino Ministerio de Cultura y Educación la pertinente escritura traslativa de dominio del bien inmueble descripto en el artículo 1º.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" remítase una copia de la presente ley al Ministerio del interior, y archívese.

MORAGUES.

S. BECHER, E. ROIG TORRES,

L. D. BERTONI, J. C. GONZÁLEZ,

O. M. ZARINI, A. E. ORFANO.

Registrada bajo el número siete mil ochocientos diez (7.810).

E. ROIG TORRES.